REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230098000

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, y 702 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, distinguido con el NIT. 890.903.938-8 y a cargo de **HUGO ARMANDO SÁNCHEZ RINCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.564.153, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el pagaré aportado:

1- PAGARÉ N° 1980106768

1.1.- Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (**$39.117.071**) por concepto de capital insoluto contenido en el título base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 37,35% E.A. desde el 18 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La firma DGR GROUP S.A.S., actúa en el presente asunto como endosataria para el cobro del título ejecutivo allegado, en virtud del endoso que le hiciera la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., entidad facultada por BANCOLOMBIA S.A. para tal fin. El abogado Armando Rodríguez López, actuará en este proceso en representación de DGR GROUP S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

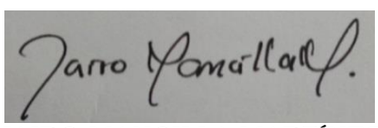

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 119 de fecha 26 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230098000

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita en el escrito de medidas cautelares, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **166-84549** y **166-93797** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de La Mesa -Cundinamarca, denunciados como propiedad de la parte demandada. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

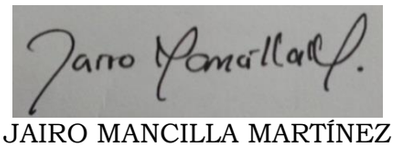

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 119 de fecha 26 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA